



PLANES SA de Ahorro para Fines Determinados - Domicilio Legal: Hipólito Yrigoyen 986 Piso 4 - 1086 - CABA - Domicilio Comercial: Bernardo de Irigoyen 224 - 1072 - CABA - Página web www.planes-sa.com.ar Teléfono comercial 11 3221-9600 - e-mail: consultas@planes-sa.com.ar - CUIT: 30-71634444-0 - IVA - Responsable Inscripto - Ingresos Brutos: Inscripto. Personería Jurídica inscripta el 11/02/2019 en Inspección General de Justicia de la Nación bajo el N° 2.928, Libro 93. Planes aprobados el 23/04/2026 por Resolución N° 277 de la Inspección General de Justicia de la Nación (Paseo Colón 285, CABA, infoigj@jus.gov.ar).

ANEXO 26.5.3. – Resolución IGJ 08/15 - CLAUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA

Referencia: Condiciones Generales del Plan BAIC de Ahorro Previo

Solicitud Contrato N° _____

Sociedad Administradora: PLANES S.A. de Ahorro para Fines Determinados

Titular:.....

Domicilio:.....

El que suscribe,.....DNI N°en su condición de Suscriptor de Plan de Ahorro, por la presente tomo conocimiento y presto conformidad a las siguientes condiciones, relacionadas con la solicitud-contrato de referencia, destinada a la adjudicación de, a saber:

1. Flete y seguro de transporte: Los montos de dichos gastos se fijan, a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente, en:

Flete \$ (pesos.....)

Seguro de transporte \$ (pesos.....)

Las cifras indicadas se ajustan a los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia, autorizándose que sean reajustados proporcionalmente en más, conforme a valores vigentes a la fecha de entrega del bien y de emisión de la póliza, respectivamente, también resultantes de las comunicaciones efectuadas a dicho Organismo. El reajuste será obligatorio si los valores mencionados hubieren disminuido. El reajuste del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes deba ella responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.

Los valores vigentes deberán remitirse al suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia:

a) Gastos de gestoría por patentamiento e inscripción del dominio del bien y de la constitución e inscripción de la prenda sobre el mismo, en su caso:

* Honorarios de trámite: \$.....(pesos.....)

* Certificaciones de firmas (notarial o por concesionaria): \$.....(pesos.....)

b) Por honorarios de trámite, Por certificación-notarial o por concesionaria de firmas: por cada firma se abonará igual importe que el percibido por el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios: \$(pesos.....)

c) La totalidad de impuestos, tasas, aranceles y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El importe que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales que los rijan.

d) Por cada informe. Gastos por informes comerciales sobre la solvencia y situación patrimonial de adjudicatario y en su caso de los codeudores:

\$.....(pesos.....)

3. Estadía del bien. Si el suscriptor no retirare el bien dentro de los 15 (quince) días corridos de intimado fehacientemente a hacerlo por la entidad administradora o el agente o concesionario interviniente en la entrega, correrá en su contra una suma que se fija en \$(pesos.....) por día de retardo y que deberá ser cancelada en el acto de recepción del bien. La intimación referida recién podrá ser efectuada una vez que se hallaren cumplidos los deberes y obligaciones que sean contractualmente exigibles.

4. Rendición de cuentas. Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos, el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos; transcurrido dicho plazo, se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición, la entidad administradora, por sí o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien, deberá poner a su disposición o remitirle al domicilio que indique copia de los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente respaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieren efectivamente cumplido con la prestación que generó el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

5. Interpretación. Limitación de gastos. Aplicabilidad de reglamentaciones de la Inspección General de Justicia. Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contrarie lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado a la entrega del bien, adicional a los consignados precedentemente. En todo lo no expresamente previsto se aplicarán la reglamentación de la Inspección General de Justicia (Av. Paseo Colón 285, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e-mail: igjahorro@jus.gov.ar).

QUEDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO, previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expresado, suscribo el presente en dos copias, del mismo tenor y al mismo efecto, reteniendo una copia de la misma.

Lugar y fecha

Firma del Agente/Concesionario

Firma del suscriptor y aclaración